



DECRETO EJERCICIO - 2023

BARADERO; 13 ABR. 2023

VISTO la procedencia de habilitar el *Registro de Mayores Contribuyentes* requerido por el artículo 94, capítulo II, del Decreto Ley 6769, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a dicha legislación, el registro debe mantenerse abierto del 1º al 15 de mayo de cada año, destinado a quienes se encuentran comprendidos en el artículo 93.

Por ello, en uso de sus atribuciones el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Habilitase desde el 1º hasta el 15 de mayo de 2023 inclusive, el *REGISTRO DE MAYORES CONTRIBUYENTES* en el que podrán inscribirse los contribuyentes municipales, en días hábiles y en el horario de 07:00 a 12:00.

ARTÍCULO 2º.- El registro citado será habilitado en la Dirección General de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 3º.- No podrán inscribirse en el registro citado por el artículo 1º:

- Los que no tengan domicilio real y permanente en el Municipio.
- El Intendente y los Concejales
- Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.
- Los que están comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los arts. 6º y 7º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

INHABILIDADES - ARTICULO 6º - LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES

- Los que no tengan capacidad para ser electores.
 - Los que directamente o indirectamente estén interesados en algún contrato en que la Municipalidad sea parte, quedando comprendidos los miembros de las sociedades civiles y comerciales, directores, administradores, gerentes, factores o habilitados. No se encuentran comprendidos en esta disposición, las que revisten en la simple calidad de asociados a sociedades cooperativas y mutualistas.
 - Los fiadores y garantes de personas que tengan contraídas obligaciones con la Municipalidad.
 - Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
 - Las personas declaradas responsables por el Tribunal de Cuentas mientras no den cumplimiento a sus resoluciones.
- e) Las personas Jurídicas.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, regístrese y publíquese.

Iván Nicolás Moreira
Secretario General de Gobierno

Dr. Federico G. Cataldo
Secretario de Hacienda
y Finanzas Públicas
Municipalidad de Baradero



Esteban Damián Sanzio
Intendente Municipal

DECRETO REGISTRADO BAJO N° 299